



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 25 de mayo de 1977. — Número 62

Página 757

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 27 del presente mes, viernes, a las doce horas y treinta minutos, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar de los siguientes asuntos:

—Propuesta de aprobación del proyecto de contrato con la Caja de Ahorros de Santander para la concesión de un crédito de 34.000.000 millones de pesetas.

—Propuesta de aprobación definitiva del presupuesto extraordinario que financia las obras de reforma del pabellón número 20 de la Casa de Salud Valdecilla y otras obras, por un importe de 34.161.558 pesetas.

Santander, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de alumbrado en Cartes y ampliación de puntos de luz en Coa (Los Corrales de Buelna), ejecutadas por

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria ..	757
Anuncios de devoluciones de fianzas .....	757

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	757
Jefatura Provincial de Sanidad .....	758
Delegación Provincial de Trabajo .....	759
Ministerio de Relaciones Sindicales .....	759

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la Zona de Villacarriedo	759
---	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial .....	760
------------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	760
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Suances, Marina de Cudeyo, Laredo, Santoña, Torrelavega, Selaya, Santillana del Mar, Bareyo, San Roque de Riomiera, Val de San Vicente, Penagos, Colindres, Cabuérniga, Ampuero, Castro Urdiales, Miera, Ramales y Soba .....	761
--	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander .....	772
------------------------------------	-----

hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Cristalería Industrial, S. A.», con domicilio en Plaza de Cañadío, número 1, de esta ciudad, la devolución de la fianza para las obras de cierre de patio en el Centro de Educación Especial de Parayas, se hace público a fin de que pueden presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 13 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete

el contratista don Bienvenido Casado Macho, vecino de calle Limbo, número 8, Torrelavega, se

a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.178-7.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riocorvo (Municipio de Cartes).

Finalidad de la instalación: Mejora de las condiciones de suministro de energía eléctrica en Riocorvo.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos metálicos, 50 KVA., 12.000/390-226 V.

Aparamenta de protección y maniobra, salida B. T.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 177.450 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de abril de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

#### Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la subestación de transformación, a 55/12 KV., denominada «Torina»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número doce, solicitando autorización para el es-

tablecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será sustituir la tensión de 100 KV. por la de 55 KV., y disponer igualmente de instalación a 12 KV. para distribución en la zona de su influencia.

Sus características principales son las siguientes:

Será alimentada por tres grupos generadores a 5,5 KV, de 7 MVA. de potencia cada uno, y por dos líneas a 55 KV., procedentes de la subestación de Puente San Miguel, una directa, y la otra, a través de Los Corrales de Buelna.

Se compone de:

Instalación interior a 55 KV. con siete celdas, destinadas dos a unidades transformadoras de relación 55 a 12 KV., de 12 MVA. de potencia, tres a líneas y dos de reserva.

Instalación interior de 12 KV. con catorce cabinas, destinadas tres a grupos generadores, dos a unidades transformadoras, cinco para salidas de líneas, una para servicios auxiliares y tres para reserva.

Potencia total instalada: 45 MVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 4 de mayo de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

*Convocatoria de elecciones para el Colegio de A. T. S.*

No habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial, con anterioridad al día 2 de mayo actual, ninguna notificación formal que acreditara la constitución de la Junta Provisional conjunta de Ayudantes Técnicos Sanitarios, la elaboración y publicación del censo de votantes y la convocatoria de elecciones para la formación de la Comisión Provincial encargada de participar en la confección y puesta en marcha de los nuevos Estatutos Generales de la Organización Colegial de Ayudantes Técnicos Sanitarios, esta Jefatura Provincial, con fecha 4 del corriente mes —y al amparo de lo prevenido en el artículo 3.º-b) de la Orden de 1 de abril último y en el artículo 3.º de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 27 de abril pasado—, procedió a la convocatoria de las referidas elecciones, que habrían de celebrarse en los locales de esta Dependencia el día 2 de junio próximo.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de mayo actual («Boletín Oficial del Estado» del 14), se considera oportuno ampliar el plazo previsto en la Orden de 1 de abril, con objeto de facilitar, en aquellos casos en que la convocatoria ha debido ser realizada por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, los trámites y gestiones a realizar para hacer posible la plena participación de todos los profesionales colegiados.

Ante ello, se hace nueva convocatoria para estas elecciones, que se celebrarán en los locales de la Jefatura Provincial de Sanidad (calle Marqués de la Hermida, 8) el día 22 de junio próximo, de nueve hasta las veinte horas.

La presentación de candidaturas deberá hacerse en la indicada Jefatura Provincial, hasta las trece horas del día 18 de junio; requiriéndose para ser candidato el hallarse colegiado con un año de

antelación a la fecha de su presentación.

El desarrollo de estas elecciones se ajustará a las normas que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que ya se encuentran de manifiesto las listas nominales de colegiados.

Santander, 17 de mayo de 1977.  
El jefe provincial de Sanidad (ilegible). 959

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 462/77 SP, seguido contra Manuel Laso García, carnicería, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Manuel Laso García, carnicería, domiciliado en Prado San Roque, Santander, por infracción de O. M. de 24-9-70, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 25 de abril se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Laso García, domiciliado últimamente en Prado de San Roque, carnicería, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de mayo de 1977. El secretario (ilegible).

### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

#### Oficina de Depósitos de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, del 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve cuarenta y cinco horas del día 12 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Sindical Independiente y Profesional de Empleados de Recaudación de Santander» (A. S. E. P. E. R. de San-

tander), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santander y representación, gestión y defensa de los intereses comunes de los trabajadores en las Recaudaciones de Contribuciones y Tributos del Estado, siendo los firmantes de la misma acta de constitución: don Alejandro José María Mier Pérez, don Manuel Fernández Garay, don Fernando Diego Rivero, don Joaquín Fustero Font, don Miguel Cimavilla Inera, don Manuel Rivero Fernández, don Teodoro Alvarez San Miguel, doña María Guadalupe García San Bartolomé, don Sebastián Alvarez Gutiérrez, don Antonio Gómez García, don Ursicio Arenas Cabría, don Jesús García Peña, doña Victoria Isabel Pérez Cruz, don Francisco Santiago López Quijano.

Santander, 23 de mayo de 1977.  
El encargado, Ramón San Emeterio Alvarado. 993

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, del 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 20 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander», A. I. G. A. S. de Santander, cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santander y empresarios agricultores, ganaderos y forestales individuales y colectivos (Sociedades, Agrupaciones o Comunidades, con o sin personalidad jurídica), siendo los firmantes del acta de constitución don Vidal Cobo Cobo, don Jesús Gutiérrez Quevedo, don Miguel Fernández Puente, don Máximo Lobato Martínez, don Celestino Pérez Sainz, don Fermín Gómez Seña, don Justo de las Cuevas González, don Ramón Liaño Ruiz, don Carlos Ruiz-Ocejo Gutiérrez, don José Santoveña Fuente, don Agustín Gutiérrez Herrerías, don Santiago Fernández Cobo, don Luis Cobo Rivas.

Santander, 20 de mayo de 1977.  
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 976

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE LA ZONA DE VILLACARRIEDO

#### Edicto

Don Jesús Ortiz Alberdi, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Villacarriedo,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de las distintas Alcaldías correspondientes a esta zona, comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Oficina de Recaudación, sita en San Vicente de Toranzo (Santander), a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación:

#### Relación que se cita

Fernando Diego; concepto, tráfico de empresas; débito por principal, 8.400 pesetas; último domicilio conocido, Vega de Pas.

Angel Pérez Abascal; concepto, impuesto industrial L. F. y cuota de beneficios; débitos por principal, 22.374 pesetas; último domicilio conocido, Sarón (Santa María de Cayón).

Estas cuotas llevan aparejado el 20 por 100 del recargo de apremio.

Costas: Las que resulten.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente

te al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

San Vicente de Toranzo a 14 de abril de 1977. — El recaudador, Jesús Ortiz Alberdi.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio

En relación con el concurso-subasta convocado por esta Diputación Provincial para «construcción de un muro de escollera vertida en la margen derecha del río Pas, en el término municipal de Santiurde de Toranzo; vertido de escollera en las márgenes del río Pas, en el término municipal de Corvera de Toranzo; limpieza del cauce y construcción de muro de escollera vertida en los ríos Saja y Rubial, término municipal de Cabuérniga; vertido de escollera del río Pas, en el término municipal de Piélagos, y vertido de escollera y muro de escollera recibida en las márgenes del río Asón, término municipal de Ampuero», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de los corrientes, y de conformidad con los números 2 y 3 del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del informe de la Comisión Técnica han sido admitidas todas las documentaciones presentadas.

La segunda fase del citado concurso-subasta, relativa a la apertura de plicas, tendrá lugar en esta Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, a las once horas del día 2 de junio del presente año, a cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Santander, 23 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 171 de 1977, a instancia de don Aurelio García Díez, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, sobre rectificación de extensión de mayor cabida de finca que se dirá, sito en el pueblo de Puente Arce, finca cuya descripción es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos, llamada «La Ermita de San Bartolomé», compuesta de planta baja y piso principal, tiene una superficie de 3 áreas y 42 centiáreas, y linda: por el Este, o frente, con carretera; por la derecha, entrando, o sea, al Norte, por la izquierda, o sea, al Sur, y por el fondo, o sea, al Oeste, con tierra y huerta de la «Ermita de San Bartolomé»; de esta finca es parte componente el local que ocupó la ermita, que antes fue terreno o campo de entrada y hoy está cerrado, midiendo 1 área y 27 centiáreas, y que linda: al Sur, con el portal de la ermita; por el Este, con carretera que conduce a la mies de Boo, y por el Norte y Oeste, con el río Pas.

Inscrita en el libro 179 de Piélagos, folio 78 vuelto, finca número 5.932, inscripción séptima, de fecha 5 de noviembre de 1976. Vigente.

Según resulta en el Catastro Topográfico de esta provincia, figura inscrita en el polígono 43, parcela 99, con dos parcelas, a) y b), la primera, de 11 hectáreas y 44 áreas, y la segunda, de 1 área y 76 centiáreas, con un total, por tanto, de 1.310 metros cuadrados.

Y por medio del presente, se cita a don Santiago Fernando, doña María Teresa, doña Josefa, don Carlos Antonio, don Jesús y don Andrés Lanza Sainz y don José

Lanza Castañeda, persona de quien proceden los bienes, y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el mismo ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1977.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 151 de 1977, interpuesto por don Miguel Lebajos Bustamante, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de febrero de 1977, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Valentín Iza Sánchez de Movellán, en nombre y representación de la empresa «Firestone, S. A.», de Torrelavega, contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 13 de agosto de 1976, dictada en expediente sobre clasificación profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1977.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 158 de 1977, interpuesto por don Joaquín Peláez Bustillo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y seguido con el Ayuntamiento de Torrelavega, contra acuerdo de dicha Corporación, de 31 de diciembre de 1976, acordando la inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas urbanas números 9 de la calle Julián Ceballos y 8 y 10 de José María de Pereda, y trasera del número 8 de dicha calle.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 8 de mayo de 1977.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 150 de 1977, interpuesto por don Pedro Pérez del Molino Pombo, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y se-

guido con la Administración General del Estado, contra Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 2 de marzo de 1977, en recurso de alzada interpuesto por don Pedro Pérez del Molino Pombo, titular de la empresa «Cebros», contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 11 de noviembre de 1976, en solicitud de autorización para el cese laboral y resolución de contratos de trabajo con los seis trabajadores de su plantilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 3 de mayo de 1977.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 147 de 1977, interpuesto por don José Luis del Castillo López, don Pedro Revilla López, don José Lavín Acebo, don Luis Gutiérrez Amparán, don César Pascual Nieto, don Agustín Abascal Rodríguez, don Eugenio Barrio Uranga, don Modesto Abad Toca y don Afrodisio Puebla Puebla, todos mayores de edad, solteros el tercero y el octavo y casados los demás, industriales y vecinos de Santander, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de

Santander, de fecha 29 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 101/76, interpuesta por los recurrentes contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander sobre elevación de rentas señaladas por ocupación de de puestos en el mercado municipal denominado «del Este».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de mayo de 1977.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 14 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 6 CV. (principal izquierda) en la Plaza Rubén Darío, número 14.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Edicto**

«Frigo, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un almacén de helados y productos congelados, a emplazar en Avda. Eduardo García, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre

información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Cueto solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4,5 CV. en el polígono de Cazoña, obra «Jarama», portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 2 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor con 6 CV. en la Plaza Rubén Darío, número 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 4 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor con 6 CV. en la Plaza Rubén Darío, número 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 15 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir

dos ascensores de 6 CV. cada uno (derecha e izquierda) en la Plaza Rubén Darío, número 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 13 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir dos ascensores de 6 CV. cada uno (derecha e izquierda) en la Plaza Rubén Darío, número 13.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de la Plaza Rubén Darío número 14 solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 6 CV. (principal derecha) en la Plaza Rubén Darío, número 14.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Anuncio

Construcciones Malo y Copropietarios solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV. (número 2) en Trav. San Fernando, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Anuncio

Construcciones Malo y Copropietarios solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para ins-

talar un ascensor de 4 CV. (número 1) en Trav. San Fernando, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1977. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de agentes de Inspección, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes**

##### B A S E S

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de agentes de Inspección, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las Condiciones Generales de Capacidad para el Ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad que señala la disposición transitoria 5.<sup>a</sup> del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 45).

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades e incapacidades enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación or-

denada que allí figura, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup>, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.<sup>o</sup>-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El interventor de Fondos de esta Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejerci-

cios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamada única, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio práctico constará de las siguientes partes:

a) Resolución de dos problemas de aritmética elemental.

b) Desarrollo de un ejercicio sobre mediciones y aplicación de ordenanzas fiscales de lo que al efecto señale el Tribunal.

El tiempo máximo para ejecutar ambas partes será de una hora.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter voluntario: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente

te cada una de las dos primeras pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de aquél.

La puntuación que se conceda al opositor por la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los dos ejercicios obligatorios.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias más la puntuación, en su caso, del ejercicio voluntario, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga como funcionario en la misma u otras Corporaciones locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo.

Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c): Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso.—La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 10 puntos.

8.<sup>a</sup> Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado,

provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de haber prestado el servicio social de la mujer, o hallarse exentas de él.

h) Certificación de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Re-



Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander».

Santander, 6 de mayo de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### Programa para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de agentes de Inspección

1.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común.

3.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones Informativas.

4.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. La Inspección de Rentas y Exacciones.

5.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto ordinario. Los ingresos municipales.

6.—Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Enumeración.

7.—Estudio de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

8.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas. Clases de funcionarios.

9.—Centros oficiales y particulares más importantes de Santander: situación y cometido principal.

10.—Breve historia de la ciudad de Santander. Personalidades más importantes. Patronos, fiestas, etc.

909

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### Bases que han de regir la oposición para proveer una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Suances, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el citado Subgrupo de Administración General a los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los consignados habrá de acompañarse certificación al respecto expedida por el Consejo Nacional de Educación, en la que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en cau-

sa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio de convocatoria en el extracto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pú-

blica, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro oficial; el secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, el representante del Profesorado O. y un funcionario técnico o administrativo de la Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y

apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán: tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrán las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante

un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquina registro de datos para la entrada de un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y clasificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la

publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no

reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA

### I. Principios de Derecho político y administrativo.

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La organización judicial española.

### II. Principios de Derecho administrativo:

7.—La Administración pública y el derecho administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

### III. Administración Local:

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia del régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de

la Diputación. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. — El alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.— Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.— Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

#### ANEXO

Las presentes bases coinciden exactamente con las publicadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, del día 28 de agosto de 1975.

Suances a 20 de abril de 1977.  
El alcalde (ilegible). 759

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de conductor - mecánico, encuadrada en el Subgrupo d), «Otro Personal de Servicios Especiales»**

1.<sup>a</sup>—Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de una plaza de conductor-mecánico,

encuadrada en el Subgrupo d), «Otro Personal de Servicios Especiales», del Decreto núm. 688/1975, de 21 de marzo, consignada en la plantilla con el coeficiente 1,7 y dotada en el presupuesto municipal con el sueldo base de 106.396 pesetas y retribuciones complementarias de 171.540 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup>—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- d) Haber observado buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase D.

3.<sup>a</sup>—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción, y en la forma reglamentaria, en el de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 1.000 pesetas como derechos de examen. La instancia deberá ir reintegrada con póliza de cinco pesetas del Estado y con quince pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y municipal, respectivamente.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnen y acompañar los documentos que los justifiquen. Ade-

más, en citada instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.<sup>a</sup>—El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: a) Un concejal del Ayuntamiento, designado por la Comisión Municipal Permanente.

b) Un ingeniero técnico o perito.

Un conductor de vehículos de motor en posesión del carnet de la clase D.

d) Un mecánico de primera.

e) Un funcionario del Ayuntamiento, designado igualmente por la Comisión Municipal Permanente; y

f) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz, pero sin voto): El secretario de la Corporación.

6.<sup>a</sup>—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

c) Prueba teórica y práctica, a elegir por el Tribunal, versada sobre lo siguiente:

1.—Definición y descripción del motor de combustión, tanto de gasolina como de gas-oil.

2.—Misión de la caja de cambios.

3.—Instalación eléctrica de un vehículo en general, en particular de camiones.

4.—Circulación en carretera con carga.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.<sup>a</sup>—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup> La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.<sup>a</sup>—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.<sup>a</sup>, y si se produjera empate decidirá el presidente.

10.<sup>a</sup>—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.<sup>a</sup>, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>:

- a) y b) Partida de nacimiento.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad

municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación médico oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Fotocopia legalizada de estar en posesión del carnet de conducir de la clase D.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

11.<sup>a</sup>—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que perceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Marina de Cudeyo a 15 de febrero de 1977.—La Comisión de Personal (ilegible).

Diligencia.—Las anteriores bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible).

651

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

«Servifrío», para Evelio Santamaría, de esta villa, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas propano en Residencia «Coral del Sur», en Avda. General Mola.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo a 5 de marzo de 1977.—El alcalde, G. Setién.

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado convocar concurso para la adquisición de un vehículo

automóvil «todo terreno» para el servicio de Policía Municipal, según el pliego de condiciones que quedó asimismo aprobado.

Dicho pliego se saca a información pública por el plazo de ocho días, según disponen los artículos 24 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Laredo, 11 de mayo de 1977.—El alcalde, G. Setién.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### Edicto

Don Manuel Barruetabeña Caller solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una sala de fiestas en Santoña, calle General Salinas, número 14.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 4 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible). 875

##### Anuncio

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de abril de 1977, como consecuencia del Real Decreto 3.250/76, la imposición, ordenanzas y tarifas de las siguientes exacciones:

- 1) Impuesto municipal sobre la publicidad.
- 2) Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
- 3) Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 4) Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 5) Tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

6) Tasa sobre quioscos en la vía pública,

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlas y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña a 5 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible).

### Anuncio

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de abril de 1977, las modificaciones de la imposición, ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales siguientes:

1) Contribuciones especiales por ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios.

2) Tasas por portadas, escaparates y vitrinas,

Se exponen al público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Santoña, 5 de mayo de 1977.—  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General.

#### Aspirantes admitidos

Doña María Esther Castillo Cagigas.

Doña Fernanda Acebo Sarasúa.

Doña Gloria Cuevas Alonso.

Doña María del Carmen González Vázquez.

Doña Nieves María Zubizarreta Herrera.

Doña Julia del Pilar Revuelta López.

Doña Elisa Pisano Bolado.

Doña Milagros Martín Alonso.

Doña María Dolores Pérez Laso.  
Don Francisco Javier Fernández Rey.

Doña María Josefa Rasilla Marcano.

Doña María Concepción Sanchís Mayordomo.

Doña Carmen Fernández Cacho.

Doña María Nieves González López.

Doña María Angeles Somonte Gómez.

Doña María del Carmen Iturraspe Gutiérrez.

Doña María del Carmen Diego Alonso.

Doña María del Mar Ruiz Ruiz.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Torrelavega a 7 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible). 899

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Solicitada por don Juan Antonio Viadero Lastra la devolución de la fianza que tiene constituida como contratista de las obras de instalación de red de distribución de agua en el Paseo del Norte, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 18 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible). 750

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

La Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes a instancia de doña Rosario y doña Dolores Díaz de Terán Veguillas, ha acordado iniciar expediente para inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas urbanas, propiedad de las mismas, números 2 y 4 de la calle General Ceballos, y 14 de la calle de los Mártires, al considerar inadecuadas las edificaciones existentes.

Lo que se hace público a efectos de comparecencia en el expediente de todas aquellas personas interesadas, las cuales, durante el plazo de quince días, pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 6 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible). 898

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela sobrante y no utilizable de la vía pública el terreno existente en la calle de El Cuerno, de esta localidad.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría municipal, y presentarse las observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de un mes.

Selaya a 29 de abril de 1977.  
El alcalde, José Cobo Fernández. 836

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponda.

Santillana del Mar, 5 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Don Antonio Güemes Díez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Bareyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e

Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público los siguientes documentos con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

a) Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1976.

b) Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto del ejercicio de 1976.

c) Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1976.

Bareyo a 14 de abril de 1977.  
El alcalde, Antonio Güemes Díaz.  
748

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes de este Municipio, y relativas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público, junto con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal, por término de quince días. Lo que se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Roque de Riomiera a 29 de marzo de 1977.—El alcalde, V. Ruiz.

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### Edicto

Por don Manuel Fernández Alvarez, en nombre y representación de «Irwin, S. A.», se ha solicitado

licencia municipal para la instalación de una industria de recuperación de plásticos, con emplazamiento en Pesués-Los Tánagos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Vicente a 23 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible).

817

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

##### Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los siguientes padrones de contribuyentes que han de surtir efecto en el actual ejercicio de 1977, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Impuesto municipal de tasa de rodaje y arrastre por las vías públicas.

Impuesto municipal de arbitrio sobre tenencia y circulación de perros.

Penagos a 7 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible).

895

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Acordada por este Ayuntamiento la imposición, y aprobada la ordenanza reguladora, para la exacción de contribuciones especiales por obras y establecimiento, ampliación y mejora de servicios municipales, a que se refieren los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 3250/77, queda expuesto al público el expediente y ordenanza durante quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, conforme a los ar-

tículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del R. H. L.

Colindres a 5 de mayo de 1977.  
El alcalde, José María Alonso Blanco.

#### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

##### Edicto

Aprobado por esta Corporación el Padrón sobre el impuesto municipal de vehículos formado para el ejercicio de 1977, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Cabuérniga, 5 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible).

892

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la primera fase de construcción de la plaza de toros-stadium de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ampuero a 10 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible).

830

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Carlos Contreras Mendivil, director-gerente de la empresa «Muebles del Norte, S. L.», ha solicitado licencia para la construcción

de una nave industrial para la fabricación de muebles, y cuyo nombre o razón social es la anteriormente citada, estando ubicado en un terreno de la zona de Sámano, en las proximidades de la carretera de Castro Urdiales a Bercedo.

Lo que se hace saber a fin de que el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 22 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MIERA**

**Edicto**

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas fiscales que se señalan al pie, con vigencia 1-1-1977, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona física o jurídica implicada en las mismas podrá presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, de acuerdo con las normas provisionales dictadas para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto número 3.250, de 30 de diciembre de 1976.

**Ordenanzas afectadas de aplicación en este término municipal**

Ordenanza recargo municipal sobre el impuesto estatal de contribución urbana.

Ordenanza recargo municipal sobre el impuesto estatal de contribución rústica y pecuaria.

Ordenanza recargo sobre rendimiento trabajo personal profesionales y artistas.

Ordenanza recargo sobre cuota fija o licencia actividades y beneficios C. e I.

Ordenanza tributo fin no fiscal lucha sanitaria contra la rabia.

Ordenanza tasa sobre documentos expedidos por la administración o autoridades M.

Ordenanza tasa sobre licencias urbanísticas.

Ordenanza tasa sobre servicio de cementerios.

Ordenanza tasa apertura establecimientos.

Ordenanza tasa apertura calicatas o zanjas, etc.

Ordenanza puestos, barracas, etc., en terreno uso público.

Ordenanza tasa sobre ocupación terrenos uso público con materiales, etc.

Ordenanza tasa sobre rieles, postes, palomillas, etc., sobre vía pública y vuelo.

Ordenanza tasa por el suministro municipal de agua.

Ordenanza tasa sobre elementos voladizos en vía pública.

Ordenanza tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Miera, 9 de mayo de 1977.—El alcalde presidente, Marcos Lastra Higuera. 920

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

**Edicto**

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas sobre publicidad, gastos suntuarios y la del servicio municipal de aguas, esta última con modificación de las tarifas correspondientes, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que por los interesados puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ramales de la Victoria, 2 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:**

Soba.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 10.192, 22.622, 30.946, 57.466, 78.721, 86.357, 113.255, 138.126, 146.405 y 147.609, de Oficina Principal.

Idem 1.746, 8.829 y 10.978, de Urbana número 4.

Plazo: 375 y 376; y

Ordinario: 704 y 706, de Urbana número 8.

Idem 4, de Urbana número 10.

Idem 726, de Urbana número 11.

Idem 1.181, de Urbana número 13.

Idem 22, de Ajo.

Idem 1.356, de Bádames.

Plazo: 151; y

Ordinario: 1.163, de Bezana.

Idem 5.635, de Castro Urdiales.

Idem 1.402, de Colindres.

Idem 1.476, de Cueto.

Idem 1.911, de Galizano.

Idem 3.097 y 6.434, de Laredo.

Idem 3.326 y 9.543, de Los Corrales de Buelna.

Idem 9.846, de Maliaño.

Idem 91, de Matamorosa.

Idem 60, de Noja.

Idem 1.108 y 4.502, de Potes.

Idem 2.046, de Puentenansa.

Idem 1.725 y 6.790, de Santoña.

Idem 1.258, de Solares.

Idem 20.982, 26.439, 26.530, 28.941, 34.749, 36.597 y 44.266, de Torrelavega número 1.

Idem 1.314, de Villacarriedo.

Santander, 15 de abril de 1977. Por la Caja de Ahorros (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)